

VISTOS:

El Informe N° 000013-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000051-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000023-2024-D-AMAG/DG, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Dirección General; el Informe N° 000020-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000031-2024-D-AMAG/DG, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Dirección General. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, en el numeral 5.4 del citado dispositivo legal se indica que, mediante Resolución del Titular, los organismos constitucionales autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo aprueban medidas para el uso eficiente de sus recursos en cada uno de los conceptos referidos en los literales a) al g) del numeral 5.1 (referido a una determinada relación de específicas de gasto cuya ejecución en el presente ejercicio no podría superar a la ejecución devengada que fue registrada en el 2023);

Que, mediante Informes N° 000013 y 000020-2024-D-AMAG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”, de acuerdo a lo determinado en el numeral 5.4 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el cual se establece, además, que la referida propuesta debe ser aprobada mediante acto resolutorio suscrito por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 000051-2024-D-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ante la propuesta de “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”;

Que, mediante Informe N° 000023-2024-D-AMAG/DG, la Dirección General emite opinión favorable ante la propuesta de “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura” y eleva la documentación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG CD, y de conformidad con el numeral 5.4 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas

extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** las “Medidas para el Uso Eficiente de los Recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”, conforme al anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- DISPONER la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas antes señaladas por parte del Pliego 040: Academia de la Magistratura.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado digital

MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

ANEXO

“Medidas para el uso eficiente de los recursos del Pliego 040: Academia de la Magistratura”, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.4 del D.U. N° 006-2024”

1. OBJETIVO

Establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público del pliego 040 Academia de la Magistratura para el año fiscal 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2024, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2. ALCANCE

La presente disposición es de aplicación obligatoria para el Pliego 040 Academia de la Magistratura, que cuenten con asignación presupuestaria, ingresos y gastos con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2024.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01.
- 3.4. Decreto de Urgencia N.º 006-2024 “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público”.

4. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

4.1. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de la Academia de la Magistratura:

Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023, en las específicas del gasto siguientes.

4.1.1 En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital): Específica del gasto 23.22.21 “Servicio de telefonía móvil

4.1.1.1 No deben asignarse nuevas líneas de telefonía móvil, salvo autorización expresa de la Alta Dirección.

4.1.2 En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: Específicas del gasto 23.21.1 “Viajes internacionales” y 23.21.2 “Viajes domésticos

4.1.2.1 Para Viajes al Exterior:

- ✓ Que las autorizaciones emitidas por el Consejo Directivo, por concepto de participación a eventos del RIAEJ u otros organismos internacionales, sean aquellas cuyas entidades extranjeras asuman obligatoriamente los gastos

de viáticos (como los gastos en hospedaje, alimentación y desplazamientos) y, de ser posible, los pasajes internacionales.

- ✓ Que en el caso que la Academia de la Magistratura asuma los pasajes internacionales, los mismos deberán cumplir con lo establecido en el itinerario requerido, escogiéndose la tarifa más económica.

4.1.2.2 Para viajes dentro del territorio nacional:

- ✓ Que los viajes por comisión de servicio sean los mínimos indispensables, debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
- ✓ Se debe priorizar el uso del transporte Terrestre debiendo minimizar los costos de los pasajes aéreos.
- ✓ El número de comisionados deben de ser los indispensables para el cumplimiento de la función a realizar.
- ✓ La programación de los viajes debe de realizarse con anticipación para que los costos de los pasajes terrestres y/o aéreos correspondan a tarifas económicas.

4.1.2.3 La autorización de la comisión de servicio, debe ser hasta tres (03) días como máximo, salvo autorización expresa del Consejo Directivo o de la Dirección General.

4.1.3 En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional: Específicas del gasto 23.22.41 “Servicio de Publicidad” y 23.22.43 “Servicios de imagen institucional”.

4.1.3.1 No se realizarán avisos (Defunciones, Comerciales, Informativos) en los diarios de mayor circulación, privilegiando los avisos en el portal Web institucional.

4.1.3.2 No se realizará la publicación impresa de memorias, revistas, anuarios y compendios; de ser necesario éstos se publicarán de manera digital, a través del Portal Web Instruccional.

4.1.4 El gasto por consumo de combustible en la entidad: Específica del gasto 23.13.11 “Combustibles y carburantes”.

4.1.4.1 No se aprobarán las solicitudes de dotación adicional de combustible para los vehículos, salvo autorización de la Secretaría Administrativa.

4.1.5 En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: Específicas de Gasto 23.27.10.1 “Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución”, 23.27.10.2 “Atenciones oficiales y celebraciones institucionales” y 23.27.10.99 “Otras Atenciones y Celebraciones”

4.1.5.1 Los gastos por atenciones oficiales se realizarán siempre y cuando se cuente con la autorización del Consejo Directivo.

4.1.6 En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas: Específicas del gasto 23.27.1 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas” y 23.27.2 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales”.

4.1.6.1 Es de precisar que, en el 2023 no se ejecutó gasto alguno en estas específicas de gasto, por lo que éstas no podrían ejecutarse en el presente ejercicio.

4.1.7 En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 23.12.11 “Vestuarios, accesorios y prendas diversas”, 23.12.12 “Textiles y acabados textiles” y 23.12.13 “Calzado”

4.1.7.1 Es de precisar que, la adquisición de uniformes para el personal de la AMAG se realiza a través de la Genérica 2.1 en la específica de gasto 21.21.11, por este motivo, su ejecución no está condicionada por las limitaciones establecidas en el presente dispositivo legal.

5. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

Es responsabilidad de los funcionarios de los Órganos y Unidades Orgánicas la adecuada implementación de las disposiciones emitidas en el presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5.4 del Decreto de Urgencia N.º 006-2024 “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público”.

6. VIGENCIA

El presente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.